



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 068-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de septiembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El INFORME N° 448-2025-MDBSH/GM del Gerente Municipal, CPC. Wilson Villegas Viena; el INFORME LEGAL N° 253-2025-OAJ/JCWO-MDBSH emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Carlos Wong Obo; el INFORME N° 0230-2025-MDBSH/GDELGA del Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, Ing. Roider Pérez Cueva; el INFORME N° 296-2025-MDBSH/DGA-MBPV de la Jefa de la División de Gestión Ambiental, Ing. Myrian Bettina Paredes Vásquez; y la Solicitud S/N de fecha 11 de agosto de 2025, presentación por el señor Welinton Saboya Fasabi en representación de la Urbanización "La Caraña", sobre donación de plantones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales, como la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo local y la prestación de servicios públicos.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, inciso 25, establece como una de las atribuciones del concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...". Asimismo, el artículo 41° de la misma ley, señala que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 72° que las competencias de las entidades emanan de la Constitución y la ley. En este sentido, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo es competente para aprobar





la donación solicitada, al estar marcada en sus funciones de promoción del desarrollo integral y la conservación del ambiente.

Que, la solicitud presentada por el señor Welinton Saboya Fasabi, en representación de la Urbanización "La Caraña", busca la donación de 150 plántones de crotos y 8 de pomarrosas para la siembra en su comunidad, con el fin de conservar el medio ambiente y mejorar el ornato. Dicha petición se alinea con el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable, contemplado en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Que, a través del INFORME N° 296-2025-MDBSH/DGA-MBPV, la División de Gestión Ambiental confirma la disponibilidad de 300 unidades de crotos y 200 de pomarrosas en el vivero municipal, existiendo así la capacidad para atender lo solicitado. Que, el INFORME LEGAL N° 253-2025-OAJ/JCWO-MDBSH opina que es PROCEDENTE remitir la solicitud al concejo municipal para su debate y eventual aprobación, recomendación que es elevada por la Gerencia Municipal.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **EN MAYORIA** de los señores regidores presentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la donación de **100 (CIEN) PLANTONES DE CROTOS** y **08 (OCHO) PLANTONES DE POMARROSAS** a favor de la Urbanización "La Caraña" del distrito de La Banda de Shilcayo, representada por el señor Welinton Saboya Fasabi, con el objetivo de contribuir a la conservación del medio ambiente y el embellecimiento de dicha comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación, registro, difusión y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE